

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por 3 meses llevado á casa de
los Sres. Suscritores. . . 20 rs.
Por 6 idem. 36 id.
Se suscribe en la imprenta de Mar-
tinez, calle de S. Francisco,



SUSCRICION PARA FUERA.

Por 3 meses franco de porte 30 rs
Por 6 idem. 56 id.
Las reclamaciones se harán franca
de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 165.

SECCION DE GOBIERNO.

El Excmo. Sr. Gefe político de Madrid con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.

„Interesa á este Gobierno político adquirir noticias esactas del nombre, vecindad y estado de fortuna de los parientes mas próximos que hoy existan de D. Feliciano del Corte y Herrero, natural del valle de Carranza, Ministro Tesorero que fué en el año de 1805 de las Cajas Reales de Charcas en el Rio de la Plata; y como es de presumir que haya algunos en esa provincia, espero que V. S. se servirá dictar las órdenes oportunas para obtener la deseada averiguacion comunicándome lo mas pronto posible el resultado.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial encargando á los Alcaldes constitucionales practiquen las diligencias convenientes á fin de averiguar cuanto en el precedente oficio se desea, dándome parte del resultado de sus averiguaciones. Santander y Julio 10 de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 166.

SECCION DE CONTABILIDAD.

Habiendo vencido ya el primer semestre del corriente año, época en que segun Reales órdenes deben rendirse las cuentas de los documentos de proteccion y seguridad pública, prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia y Comisarios del ramo de la misma, acudan á verifi-

carlo ante el Administiador delegado de este Gobierno político. Santander 8 de Julio de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 167.

SECCION DE GOBIERNO.

El Alcalde constitucional de S. Vicente de la Barquera con fecha 8 del actual me dice lo que sigue.

„Cuando el dia 24 del próximo pasado desembarcaron en esta villa los pasajeros que conducia el vapor Primer Gaditano se extraviaron un botellon y un baston perteneciente á aquellos, los cuales recogí y se hallan en mi poder.“

Lo que se inserta en l Boletin oficial para conocimiento de los interesados. Santander y Julio 10 de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 168.

SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública de esta provincia, averiguarán el paradero de los desertores, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos procederán á su detencion remitiéndolos á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander 10 de Julio de 1845.—Francisco del Busto.

SEÑAS.

Vicente Nuñez, soldado del 5.º regimiento de artillería, hijo de Eugenio y de Maria Rodriguez natural [de Zamora, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, color moreno, barba ninguna.

José Gonzalez Varela, del reg.º infantería Reyna Gobernadora, hijo de Manuel y de María Varela, natural de Villanueva, provincia de Pontevedra.

dra edad 24 años, pelo y cejas castaño, ojos ídem, nariz afilada, color trigueño, barba ninguna, estatura 4 pies, 11 pulgadas y 6 líneas.

Ecequiel Antonio Urballa, soldado del mismo regimiento, hijo de Francisco y de Getrudis Geneveva, natural de Olivensa, provincia de Badajoz, edad 25 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba poblada, estatura 5 pies.

GOBIERNO POLITICO.—INSPECCION DE MINAS DE ESTA PROVINCIA.

Habiendo acudido á esta Inspeccion de mi cargo D. Rufino Alonso y Comp. vecino de la Serna, en solicitud de que se les admita el registro de una mina de carbon de piedra en el sitio de los Molinos, término de Villamoñico, Ayuntamiento de Valderredible, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su pretension y dispuesto se fijen carteles y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de 10 dias contados desde hoy. Santander 10 de Julio de 1845.—Francisco del Busto.

Continúa la ley de presupuestos del Estado para el presente año de 1845, que quedó pendiente en el número anterior.

CACERES.	»	373900	
A cuatro Relatores para el primero y único tercio de este año á razon de 4800 rs. cada uno, se asigna la suma de.	6400		393706
A cuatro Escribanos de cámara para dicho tercio 5866 rs. á razon de 4400 reales anuales cada uno, excepto el que sea Archivero, y Secretario de la Junta gubernativa, que además percibirá 6660 rs. anuales, con la obligacion de pagar un Escribiente. . .	12526		
Al Tasador repartidor para el mismo tercio á razon de 2640 rs. .	880		
CANARIAS.	»	346845	
A 2 Relatores por el primero y único tercio de este año 3000 rs. á razon de 4500 rs. cada uno.	3000	12575	359420
A 2 Escribanos de cámara para dicho tercio 2750 reales á razon de 4125 reales anuales cada uno,			

excepto el que sea Archivero y secretario de de la Junta gubernativa que percibirá además 6000 reales anuales, con la obligacion de pagar un Escribiente. . .	8750		
Al Tasador repartidor para el mismo tercio á razon de 2475 rs. se asigna la suma de	825		
CORUÑA.	»	502909	
A seis Relatores para el primero y único tercio de este año 10286 rs. al respecto de 5143 rs. anuales cada uno, se asigna la cifra de.	10286		530423
A seis Escribanos de cámara para el mismo tercio á razon de 4714 rs. la cantidad de 9428 rs., y el que sea Archivero y Secretario de la Junta gubernativa 6857 rs. anuales que percibirá además con la obligacion de pagar un Escribiente. . .	16285		
Al Tasador repartidor para dicho tercio 943 reales al respecto de 2829 rs. anuales, se asigna la suma de. .	943		
GRANADA.	»	507186	
A seis Relatores por el primero y único tercio de este año al respecto de 5000 rs. anuales cada uno, se asigna la cifra de. . .	10000		533929
A seis Escribanos de cámara para el mismo tercio á razon de 4584 rs. anuales cada uno, 9168, excepto el que sea Archivero y Secretario de la Junta gubernativa que percibirá además 6660 rs. anuales, con la obligacion de pagar un Escribiente. .	15828		
Al tasador repartidor por dicho tercio al respecto de 2745 rs. anuales.	915		
MALLORCA.	»	322845	
A 2 Relatores para el primero y único tercio de este año al respecto de 4500 rs. anuales cada uno, se			

asigna la suma de . . .	3000	
A 2 Escribanos de cámara para el mismo tercio al respecto de 4125 rs. anuales cada uno, la cantidad de 2750 rs., excepto el que sea Archivero y Secretario de la Junta gubernativa, que disfrutará además seis mil rs. anuales, con la obligacion de pagar en Escribiente. . .	8750	} 335420
	12575	
Al Tasador repartidor por dicho tercio y á razon de 2475 reales anuales.	825	
OVIEDO.	"	} 323675
A 2 Relatores para el primero y único tercio de este año al respecto de 4500 reales anuales cada uno, se asigna la suma de.	3000	
A 2 Escribanos de cámara por el mismo tercio al respecto de 4125 rs. anuales cada uno, la cantidad de 2750 rs. excepto el que sea Archivero y Secretario de la Junta gubernativa, que disfrutará además seis mil rs. anuales con la obligacion de pagar un Escribiente, y se asigna la suma de.	8750	} 336250
	12575	
Al Tasador repartidor para dicho tercio y al respecto de 2475 rs. anuales.	825	
PAMPLONA.	"	} 373900
A cuatro Relatores para el primero y único tercio de este año á razon de 4800 rs. anuales cada uno, se asigna la cantidad de.	6400	
A cuatro Escribanos de cámara para el mismo tercio al respecto de 4400 reales cada uno, la cantidad de 5866 rs., excepto el que sea Archivero y Secretario de la Junta gubernativa, que percibirá además 6660 rs. anuales con la obligacion de pagar un Escribiente, y se asigna la suma total de.	12526	} 19806

Al Tasador repartidor para dicho tercio al respecto de 2640 rs. anuales, la suma de.	880	
SEVILLA.	"	} 508943
A seis Relatores para el primero y único tercio de este año al respecto de 5143 rs. anuales cada uno, se asigna la suma de.	10286	
A seis Escribanos de cámara para el mismo tercio 9428 rs. á razon de 4714 reales anuales cada uno, excepto el que sea Archivero y Secretario de la Junta gubernativa, que disfrutará además 6857 rs. anuales con la obligacion de pagar un Escribiente, y se asigna la suma de.	16285	} 536457
	27514	
Al Tasador repartidor para dicho tercio y al respecto de 2829 rs. anuales, la suma de.	943	
VALENCIA.	"	} 508623
A seis Relatores para el primero y único tercio de este año al respecto de 5143 rs. anuales cada uno, se consigna la suma de.	10286	
A seis Escribanos de cámara para el mismo tercio 9428 rs. á razon de 4714 reales anuales cada uno, excepto el que sea Archivero y Secretario de la Junta gubernativa, que percibirá además 6857 reales anuales, pero con la obligacion de pagar un Escribiente, y se asigna la suma de.	16285	} 536137
	27514	
Al Tasador repartidor por dicho tercio al respecto de 2829 rs. anuales, la suma de.	943	
VALLADOLID.	"	} 511353
A seis Relatores por el primero y único tercio de este año al respecto de 5000 reales anuales cada uno, se asigna la suma de.	10000	
A seis Escribanos de cámara para el mismo tercio 9168 al respecto de 4584 rs.		} 539096
	27743	

anuales cada uno, excepto el que sea Archivero y Secretario de la Junta gubernativa, que distruirá además 7660 rs. anuales, pero con la obligación de pagar un escribiente, y se asigna la suma de	16828	
Al Tasador repartidor para dicho tercio á razon de 2745 rs. la cantidad de.	915	
ZARAGOZA.	»	507186
A seis Relatores para el primero y único tercio de este año al respecto de 5000 rs. anuales cada uno, se asigna la cantidad de.	10000	533929
A seis Escribanos de cámara para el mismo tercio 9168 reales á razon de 4584 reales anuales cada uno, excepto el que sea Archivero y Secretario de la Junta gubernativa, que percibirá además 6660 reales anuales con la obligación de pagar un Escribiente, y se asigna la suma de.	15828	16743
Al Tasador repartidor para dicho tercio al respecto de 2745 rs. anuales, la suma de.	915	
6. Juzgados de primera instancia (Id. relacion n. 6.)		
Para sueldo de setenta y seis Jueces de término á 11500 rs.	874000	
Para idem de ciento cuarenta y ocho de ascenso á 8600	1272800	
Idem idem de 271 de entrada á 7300.	1978300	
Idem idem de seis Promotores fiscales en Madrid á 8800.	52800	
Idem idem de otros setenta de término á 5500.	385000	
Idem idem de otros ciento cuarenta y ocho de ascenso á 4400.	651200	
Idem idem de otros doscientos setenta y uno de entrada á 3300.	894300	
Idem idem de veinte y cuatro Escribanos que actúan exclusivamente en las causas criminales de los Juzgados de primera instancia de Madrid.	120000	

(Se continuará.)

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El viernes 18 del corriente á las doce de la mañana se rematará en el mejor postor la obra de reparo que debe hacerse en el edificio de la escuela práctica de la Normal que está contiguo al Instituto Cántabro; en cuya virtud los que quieran tomar parte en dicha obra, se presentarán en la sala de sesiones de la Comision superior de Instruccion primaria, sita en el Gobierno político, en donde podrán ver el pliego de condiciones. Santander 10 de Julio de 1845.—P. A. de la C. S., Valentin Franco, Secretario.—Insértese, Busto.

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Dispuesto por el Gobierno el pago de los intereses de la renta del 3 por 100 correspondientes al semestre que vence en 30 de este mes; la Direccion pone en conocimiento de los tenedores de cupones de dicha renta y semestre que desde el dia 1.º de Julio próximo pueden presentarlos á su cobro en la Tesorería de esta Caja, en la forma siguiente.

Los lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana que no fueren festivos se satisfarán los cupones comprendidos en carpetas cuyo importe sea ó esceda de 1000 rs. vn. desde las 9 de la mañana hasta la una de la tarde; y desde esta hora á las dos, los que no lleguen á aquella cantidad.

Los cupones se presentarán con sus correspondientes facturas arregladas en un todo al modelo que se hallará de manifiesto á la entrada de dicha Tesorería.

Los cupones de semestres atrasados se satisfarán los viernes en el modo arriba señalado y hasta la una del dia: y se presentarán igualmente con sus facturas pero formando una para cada semestre.

Los sábados no habrá pago por estar destinados á los arqueos. Madrid 27 de Junio de 1845.—Insértese, Busto.

COMPANIA GENERAL DE IRIS.

Ramo de seguros de Pensiones vitalicias, viudedades y Montes pios.

Esta compañía asegura á los que se suscriban á este Ramo el pago de una pension vitalicia diaria desde uno á 40 rs. en caso de inutilizarse para el egercicio de su profesion ú oficio; ó á su fallecimiento una viudedad de la misma suma á su consorte; ó un Monte-pio de igual cantidad á sus hijos y padres en la forma que se indica en el reglamento especial de este ramo que se distribuye gratis de las oficinas de la compañía en Madrid calle de Fuencarral número 53 y en las provincias en casa de sus comisionados. Madrid 16 de Junio de 1845.—El Director Administrador Felipe Fernandez de Castro.

Santander, Imprenta, librería y litografía de D. Pedro Martinez, calle de S. Francisco núm. 16.